

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Cali, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo de Alimentos / Rad. 2017-00086-00

**AUTO INTERLOCUTORIO**

Revisadas las actuaciones surtidas a la fecha, en especial el auto del 12 de febrero de 2021 en el que entre otras cosas, ordenó “*EXHORTAR a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., a fin de que en el perentorio término de quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, se sirva cumplir el requerimiento efectuado por el Juzgado mediante auto de fecha mayo 11 de 2020, y, relacionado con certificar si el demandado se encuentra afiliado en dicho fondo y cuál es el monto existente de cesantías, mismo que fue comunicado con el oficio N°.394 de agosto 26 de 2020*”; en razón de ello, se libró el oficio N° 83 del 15 de marzo de 2021 y que se confirmó la entrega al destinatario [notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co) el 23 de marzo de 2021, y quien guardo silencio frente al requerimiento.

Por lo anterior se requerirá por última vez a dicha entidad para que so pena de **incurrir en desacato de decisión judicial** se proceda de inmediato a cumplir con lo ordenado.

Por lo anterior, este Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO:** REQUERIR por última vez, a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A, a fin de que, **so pena de incurrir en desacato a decisión judicial** se sirva dar cumplimiento a la orden comunicada por oficio N°. 394 de agosto 26 de 2020 referente a certificar si el demandado se encuentra afiliado en dicho fondo y cuál es el monto existente de cesantías. Indicándose que es el tercer requerimiento efectuado en dicho sentido.

Notifíquese y cúmplase,

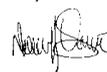


RICARDO ESTRADA MORALES  
Juez

DI

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 134 Hoy 30 de noviembre de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).



Natalia Osorio Campuzano  
Secretaria